



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2020-A-MDP/LC

Pichari, 16 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 119-2020-GM/PICHARI del Gerente Municipal Abog. Ciro Alegría León, Informe N° 0609-2020-MDP-URH/MLG Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, Informe N° 0185-2020-MDP-UAT/JTYB del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Lic. Adm. Juan Iván Yauli Bendezú, Informe N° 001-2020-MDP-UAT/DDSM del Ejecutor Coactivo, Abog. David Dante Sulca Meza, sobre acreditación de Ejecutora Coactiva y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica en el Artículo 7° numeral 7.1) que: "La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: " Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, precisa que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979, "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, al respecto el Art. 33°-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que "Solo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la presente Ley";

Que, mediante el Informe N° 001-2020-MDP-UAT/DDSM el Ejecutor Coactivo, Abog. David Dante Sulca Meza, solicita acreditación de Ejecutor Coactiva y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 0609-2020-MDP-URH/MLG el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. Adm. Misael Landeo Gutiérrez, informa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar coactivo de la Entidad no se encuentra acreditado ante las entidades del sistema financiero y bancario, y que es necesario que se acredite al Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo mediante acto resolutorio a fin de asegurar el correcto funcionamiento de ejecución coactiva;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 119-2020-GM/PICHARI del Gerente Municipal Abog. **Ciro Alegría León**, solicita viabilizar la acreditación del ejecutor coactivo y auxiliar, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR**, a partir del 16 de noviembre del 2020, a la Abog. **DAVID DANTE SULCA MEZA** con DNI N° 06028939 y Registro C.A.L. N° 33735 del Colegio de Abogados de Lima, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2020-MDP, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR**, a partir del 16 de noviembre del 2020, al Señor **JAIME QUINO MERINO** con DNI N° 76650373 como **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Pichari, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2020-MDP/URH, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley específica de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria a través de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO**

.....  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE**

Cc.  
G.M  
OAF  
URH  
OAT  
Pag. Web  
Archivo

